



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CASAS DE CAMBIO Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular TITULOS PUBLICOS NACIONALES -
TINAC - 1-21.

Nos dirigimos a Uds. y para comunicarles que se ha dispuesto modificar el punto 2.1.1.5.2. correspondiente al texto ordenado de la Circular TINAC - 1, reemplazándolo por el siguiente:

"2.1.1.5.2. Los pagos en moneda distinta a la de emisión se arbitrarán al tipo de pase cierre del día hábil anterior al vencimiento en la plaza de Nueva York o, en su defecto Londres, Francfort o Zurich.

Los pagos solicitados en billetes extranjeros se efectuarán en cantidades ajustada a la unidad, en mas o en menos, a opción de los tenedores. Las fracciones de unidad se liquidarán en pesos argentinos al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre del tercer día hábil anterior a la fecha de liquidación ".

Acompañamos la hoja que debería ser incorporada, como consecuencia de la referida modificación, a texto ordenado de la Circular TINAC - 1 .

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. H Pozzi
Gerente de
Finanzas Públicas

Horacio A Alonso
Subgerente General

ANEXO: 1 hoja

I - Emisión, colocación, negociación, rescate y otros aspectos. (Continuación)	TINAC - 1
<p>2. <u>Empréstitos con tasas de interés variables.</u></p> <p>2.1 Bonos Externos.</p> <p>Emitidos conforme a la autorización acordada al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley 19.686, (texto modificado por la ley 22.330), existen en circulación las emisiones correspondientes a los años 1977, 1980, 1981,1982.</p> <p>2.1.1. Características y disposiciones comunes.</p> <p>2.1.1.1 Moneda de emisión: Dólares estadounidenses.</p> <p>2.1.1.2 Tipo de interés: Variable, pagadero semestralmente, e igual a la tasa para los depósitos en eurodólares a 18 días de plazo en le mercado interbancario de Londres.</p> <p>Para la emisión 1977, la tasa es establecida por el Banco Central sobre la base del promedio que surge de las tasas que aceptan sus bancos correspondientes en aquella plaza, al cierre de las operaciones que se conciertan el quinto día hábil anterior al comienzo de cada período de renta.</p> <p>Para los Bonos Externos 1980,1981 y 1982, se toman las tasas de igual naturaleza, pero las correspondientes al cierre del séptimo día hábil anterior al del comienzo de cada uno de los períodos de renta.</p> <p>2.1.1.3. Negociación: Son cotizables en las bolsas y mercados de valores argentinos. Tanto su salida del país como su reingreso, se pueden efectuar libremente.</p> <p>2.1.1.4. Colocación: La serie 1977 destinada a ser ofrecida en pago de obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de emisión, puede, además, según lo proveen sus normas de emisión, ser colocada a través de suscripción pública.</p> <p>Los bonos Externos 1980, deben ser colocados mediante licitaciones públicas. Los correspondientes a las emisiones 1981 y 1982 se colocarán en la forma, condiciones y con la frecuencia que determine el Banco Central.</p> <p>2.1.1.5 Pago de los servicios de renta y amortización: Son realizados por el Banco Central en ventanilla o mediante transferencia sobre la plaza de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, a opción de los interesados.</p> <p>En ambos casos (pago en billetes o mediante transferencias), las operaciones pueden concretarse en dólares estadounidenses, libras esterlinas, marcos alemanes o francos suizos.</p> <p>Cuando se opte por la transferencia sobre algunas de las plazas mencionadas, se efectúa únicamente en la moneda correspondiente a esa plaza.</p> <p>2.1.1.5.1. Los cupones se deben presentar 30 días antes de la fecha del vencimiento, detallándolos en la fórmula 421 A por valor y numeración correlativa. Se debe integrar un ejemplar para cada serie, clase de divisa, forma de cobro y vencimiento.</p> <p>Cuando se opta por la transferencia al exterior se debe indicar, además nombre y dirección del banco, nombre y número de la cuenta que se desea acreditar y todo otro dato que contribuya a una mayor seguridad en el trámite.</p>	
9.2.84	1

Las presentaciones de las entidades financieras darán lugar a una sola transferencia a su orden, cuyo monto deberá ser distribuido por su corresponsal entre las cuentas de sus clientes conforme a las instrucciones que le deberán cursar independientemente.

2.1.1.5.2. Los pagos en moneda distinta a la de emisión se arbitrarán al tipo de pase cierre del día hábil anterior al vencimiento en la plaza de Nueva York o, en su defecto Londres, Francfort o Zurich.

Los pagos solicitados en billetes extranjeros se efectuarán en cantidades ajustadas a la unidad, en más o en menos, a opción de los tenedores. Las fracciones de unidad se liquidarán al tipo de cambio comprador de Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre del tercer día hábil anterior a la fecha de liquidación.

2.1.1.5.3. Cuando las presentaciones se efectúen con menor antelación que la mencionada en el punto 2.1.1.5.1 se pagará únicamente en la moneda de emisión mediante transferencia sobre Nueva York.

2.1.1.6. Rescate: El gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos.

2.1.2. Características propias de cada emisión:

Concepto	BONEX - 1977	BONEX - 1980	BONEX - 1981	BONEX - 1982
a) Disposiciones legales de emisión	Decretos 2.043/77 y 1.1119/78	Decreto 1.504/80 y Res. B.C.R.A 455/80	Decretos 672/81 y 780/81 y Res B.C.R.A. 297/81 y 433/81	Decretos 140/82 y 1.082/82 Res B.C.R.A. 54/82 287/82 y 293/82
b) Monto emitido (en millones):	u\$s 50	u\$s 500	u\$s 1.000	u\$s 2.000
c) Plazo	5 años	10 años	10 años	10 años
d) Fechas de:				
1. Emisión	26.5.77	27.11.80	10.6.81	15.2.82
2. Servicios Financieros:				
2.1. Renta	26.5 y 26.11	27.5 y 27.11	10.6 y 10.12	15.2 y 15.8
2.2. Amortización	26.5 y 26.11 de cada año a partir del 26.11.79 (1)	27.11 de cada año a partir del 27.11.83 (2)	10.6 de cada año a partir del 10.6.84 (2)	15.2 de cada año a partir del 15.2.85 (2)

(1) Sobre cada bono: en 6 cuotas semestrales del 16 % las cinco primeras y del 20 % la última.

(2) Sobre cada bono: en 8 cuotas anuales del 12,5 % cada una.

2.2. Bonos Nacionales de Interés Variable.

La emisión de estos títulos es dispuesta por la Secretaría de Estado de Hacienda, conforme la autorización que le acuerda el Decreto 1.101/76. Dicha Secretaría faculta al Banco Central a emitirlos en series.

Las características y disposiciones comunes de los Bonos Nacionales de Interés Variable se consignan a continuación:

2.2.1. Plazo : 1 año.

2.2.2. Valor nominal de las láminas: v\$n. 1.000.000; v\$n. 10.000.000 y v\$n. 20.000.000.